



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 "2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

RESOLUCIÓN N° 2614

Buenos Aires, 02 AGO 2012

VISTO:

El Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales Superiores, el Expediente N° 1.403.043/12, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad resulta de difícil consecución la cobertura de cargos de Conducción del Nivel Terciario de las Escuelas Normales Superiores, por carecer de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos Reglamentos Orgánicos para desempeñar dichos cargos;

Que por diversos motivos, la proporción de profesores interinos sobre el total de profesores de las Escuelas Normales Superiores resulta alta en la totalidad de los casos;

Que en los últimos años un considerable número de docentes titulares de Nivel Terciario accedió a los beneficios de la jubilación;

Que esta medida de excepción que por la presente se establece, favorece el principio de representatividad e igualdad del claustro, y que facilita a docentes interinos a elegir y ser elegidos;

Que es imprescindible para el desarrollo y buen funcionamiento de las Instituciones educativas contar con los cuadros de Conducción completos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Instructiva le dio su intervención que la acompaña;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
 RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase por única vez a los docentes titulares a presentarse a elecciones para acceder a la cobertura de cargos de Rector, Vicerrector y Regente del Nivel Terciario en la institución en que se desempeñan, por un só o período en tal carácter, y solamente para el caso en que agrediera los períodos de primero y segundo período a elecciones, no se habilita presentarse a elección ningún docente titular del Establecimiento de Conducción, ni tampoco de las restantes Escuelas Normales Superiores dependientes de la Dirección de Formación Docente, respectivamente, que se encuentren en condiciones de tomar el cargo, conforme lo establece el Reglamento Orgánico para las Escuelas Normales Superiores en sus artículos 9, 14 y 30.

Artículo 2.- Establécese que los docentes interinos autorizados en virtud de la presente Resolución deberán reunir los mismos requisitos que establece el Reglamento Orgánico para las Escuelas Normales Superiores para los docentes titulares, que estuvieran en

condiciones de acuerdo a los mencionados cargos.

Artículo 3.- Débe a Regia. e, comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional y de Personal Docente y No Docente, y a la Dirección de Formación Docente Cumplido. archivos.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANA MARÍA S. de ARDUB.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
NIVEL BÁSICO

[Handwritten signature]
ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Se realizaron las conformaciones
de acuerdo con el artículo de forma.

[Handwritten signature]
26/01/12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INGRESO 03/01/2012
INGRESO | |